



Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP/068/2008

INICIATIVA DE REFORMA ENERGÉTICA

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Comparativo de Iniciativas

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, OCTUBRE DE 2008

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
I. PRINCIPALES CAMBIOS PROPUESTOS	3
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.....	4
1. PROPUESTAS DEL EJECUTIVO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.....	4
II. EJERCICIO COMPARATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	8

PRESENTACIÓN

El Frente Amplio Progresista (FAP) sometió a consideración del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Senadores, un paquete de iniciativas que incluye diversas disposiciones del Sector Energético. La propuesta contempla modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, (CEFP) de la H. Cámara de Diputados, analizó la iniciativa, en virtud de señalar los cambios sustantivos de la propuesta que contiene el paquete de iniciativas presentado por el FAP y los demás propuestos en la materia.

Este trabajo tiene por objeto facilitar las revisiones y modificaciones propuestas a las distintas disposiciones en materia energética.

El análisis consta de dos secciones: en la primera se integra un Resumen Ejecutivo de los principales cambios propuestos por el FAP; en la segunda se presenta un cuadro comparativo de la modificación que propone el FAP contra la ley vigente.

En los ejercicios comparativos sólo se muestran los artículos que sufren alguna modificación y aquellos que se propone derogar total o parcialmente.



I. PRINCIPALES CAMBIOS PROPUESTOS



LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

1. PROPUESTAS DEL EJECUTIVO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.

Funciones de la Secretaría de Energía (Art. 33)

Ejecutivo Federal. Propone nuevas atribuciones a la Secretaría de Energía de acuerdo a lo siguiente:

- I. Elaborar planes estratégicos de mediano y largo plazos en las áreas de exploración y explotación de los reservas de hidrocarburos.
- II. Preservar e incrementar el acervo de reservas de hidrocarburos propiedad de la Nación y, en este orden de ideas, será su responsabilidad la definición de una plataforma de producción sostenible en el largo plazo.
- III. Normar y supervisar que la explotación de los yacimientos se lleve a cabo con la mayor eficiencia.
- IV. Asignar a la autoridad la tarea de regular y supervisar el uso de las mejores prácticas en materia de seguridad industrial.
- V. Propiciar el desarrollo de la industria nacional, así como el de la tecnología, por parte de empresas nacionales.

Partido Revolucionario Institucional. Propone algunas atribuciones adicionales a la Secretaría de Energía de acuerdo con lo siguiente:

1. Participar en foros internacionales y proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de convenios y tratados internacionales;
2. Llevar la política energética del país con prioridad en la seguridad energética, en la diversificación energética, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente;
3. Supervisar y verificar la programación de la exploración, explotación y transformación de los hidrocarburos, la generación de energía eléctrica y nuclear.

4. Establecer la regulación en materia de asignación de áreas para la exploración y explotación petrolera y proponer al titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de reserva petrolera, determinar la plataforma anual de producción de petróleo y de gas, y la política de restitución de reservas

Frente Amplio Progresista. Propone al Consejo Nacional de Energía para llevar a cabo la planeación, definición y seguimiento de la política energética integral, que estará compuesto por tres aspectos:

1. La integración del Consejo será:
 - a. Presidencia. Titular de la Secretaría de Energía.
 - b. Titulares de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro, Comisión Nacional del Agua, Instituto Mexicano del Petróleo, Instituto de Investigaciones Eléctricas, Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, Comisión Nacional de Ahorro de Energía y Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
 - c. Desarrollará la planeación y programación del sector energético nacional.
2. Propone algunas atribuciones adicionales a la Secretaría de Energía de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Participar y dar seguimiento al concertar y ejecutar acuerdos internacionales en materia de explotación de yacimientos transfronterizos de hidrocarburos.
 - b. Vigilar la participación de particulares en la generación y aprovechamiento de energía eléctrica (que se realice en los términos y límites aplicables cuidando el impacto ambiental).
 - c. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, respetando el marco constitucional y legal aplicable, considerando como elementos estratégicos:
 - i. La soberanía y seguridad energéticas

- ii. La disminución de la proporción del ingreso petrolero en la recaudación fiscal federal.
 - iii. El mejoramiento de la productividad energética
 - iv. La restitución de reservas de hidrocarburos,
 - v. La reducción progresiva de impactos ambientales, entre otros.
3. Para promover la participación ciudadana, propone que se constituya un Foro Consultivo del Consejo, al que concurran representantes de:
- i. Los legislativos federal y estatales;
 - ii. Las autoridades locales,
 - iii. Instituciones públicas de educación superior e investigación científica y de los sectores social y privado.

Artículos propuestos a modificación presentados en la Iniciativa emitida por el Ejecutivo Federal:

SE REFORMAN: Las fracciones I, III, V, VII, VIII y XII del artículo 33.

SE ADICIONAN: Las fracciones XIII a XXI, del artículo 33.

Artículos propuestos a modificación presentados en la Iniciativa emitida por el Partido Revolucionario Institucional:

SE REFORMAN: El artículo 33.

Artículos propuestos a modificación presentados en la Iniciativa emitida por el Frente Amplio Progresista:

SE REFORMAN: El artículo 33, fracciones I, III, IV, V, VI, VII Y VIII.

SE ADICIONAN: Las fracciones VI Bis, VI. Ter y VI Quater, del artículo 33.

II. EJERCICIO COMPARATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.

LEY VIGENTE	INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	INICIATIVA DEL PRI	INICIATIVA DEL FAP
<p>Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Conducir la política energética del país;</p> <p>II. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;</p> <p>III. Conducir la actividad de</p>	<p>Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Establecer, conducir y supervisar la política energética del país;</p> <p>II. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;</p> <p>III. Conducir y supervisar la</p>	<p>Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Establecer, conducir y supervisar la política energética del país, <u>con prioridad en la seguridad energética del país, en la diversificación energética, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente;</u></p> <p>II. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;</p> <p>III. Conducir y supervisar la</p>	<p>Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Definir, con el concurso del Consejo Nacional de Energía, que se señala en el inciso VI bis, la planeación y la política energética del país y ejercer la responsabilidad de su conducción;</p> <p>II. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público;</p> <p>III. Conducir y cuidar la</p>

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.**

LEY VIGENTE	INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	INICIATIVA DEL PRI	INICIATIVA DEL FAP
<p>las entidades paraestatales <u>cuyo objeto esté relacionado</u> con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a la legislación <u>en materia</u> ecológica;</p>	<p>actividad de las entidades paraestatales sectorizadas en la Secretaría y autorizar la programación de la exploración, explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a la legislación ecológica;</p>	<p>actividad de las entidades paraestatales sectorizadas en la Secretaría y <u>ordenar que se realicen las visitas de inspección a sus instalaciones, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable,</u> con apego a la legislación ecológica;</p>	<p>coordinación de la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear, con apego a la legislación en materia energética y ambiental, incluyendo las disposiciones que regulen su organización interna;</p>
<p>IV. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;</p>	<p>IV. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;</p>	<p>IV. <u>Supervisar y verificar la programación de la exploración, explotación y transformación de los hidrocarburos y la generación de energía eléctrica y nuclear;</u></p>	<p>IV. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias. En particular participar y dar seguimiento prioritario a la concertación y ejecución de los acuerdos internacionales en materia de explotación de yacimientos transfronterizos de</p>

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

INICIATIVA DEL FAP

V. Promover la participación de los particulares, en los términos de las disposiciones aplicables, en la generación y aprovechamiento de energía, con apego a la legislación en materia ecológica;

V. Promover la participación de los particulares **en las actividades del sector**, en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Promover la participación de los particulares **en las actividades del sector**, en los términos de las disposiciones aplicables;

hidrocarburos que celebre el Estado mexicano;

V. Vigilar que la participación de los particulares en la generación y aprovechamiento de energía eléctrica ***se realice estrictamente*** en los términos ***y límites*** de las disposiciones aplicables ***y con el menor impacto ambiental;***

VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal;

VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal;

VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal;

VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal. ***La planeación energética deberá respetando el marco constitucional y legal aplicable, seguir los criterios de una política energética de Estado la cual debe considerar como elementos estratégicos: la soberanía y seguridad energéticas la disminución de la proporción del ingreso petrolero en la recaudación***

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO
FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

INICIATIVA DEL FAP

fiscal federal, el mejoramiento de la productividad energética la adecuada restitución de reservas de hidrocarburos, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables, la satisfacción las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su uso el fortalecimiento de las entidades públicas del sector energético como organismo del Estado, y el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales;

VI bis. Establecer el Consejo Nacional de Energía para las tareas de planeación y definición y seguimiento de una política energética integral. Bajo la presidencia del titular de la

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO
FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

INICIATIVA DEL FAP

Secretaría de Energía, el Consejo, como ente de planeación estratégica del sector energético, estará integrado por los titulares de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro, Comisión Nacional del Agua, Instituto Mexicano del Petróleo, Instituto de Investigaciones Eléctricas, Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, Comisión Nacional de Ahorro de Energía y Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. El Consejo deberá desarrollar la planeación y programación del sector energético nacional, formular y establecer la política energética de Estado, observando lo establecido en los artículos 25, 26, 27 Y 28 constitucionales, en función de estrategias para garantizar el uso racional de los recursos energéticos, en especial de los no

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO
FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

INICIATIVA DEL FAP

renovables, y así contribuir al desarrollo económico sustentable de la nación;

VI ter. En los casos en que las deliberaciones del Consejo aludan de manera sustantiva a cuestiones que competen a otras dependencias, su Presidente podrá invitar a éstas a hacerse representar en las reuniones que correspondan;

VI quater. Para contribuir al desempeño de las tareas de planeación y formulación de políticas que competen al Consejo y promover la participación ciudadana, se constituye un Foro Consultivo del Consejo, al que concurran, según los temas a considerar, representantes de los legislativos federal y estatales, de autoridades locales, de instituciones públicas de educación superior e investigación científica y de los sectores

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.

LEY VIGENTE	INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	INICIATIVA DEL PRI	INICIATIVA DEL FAP
			<i>social y privado;</i>
<p>VII. Otorgar <u>concesiones</u>, autorizaciones y permisos en materia energética, conforme a las disposiciones aplicables;</p>	<p>VII. Otorgar y revocar <u>concesiones</u>, permisos y autorizaciones en materia energética, incluyendo las de los principales proyectos y las de los trabajos del sector, conforme a las disposiciones aplicables;</p>	<p>VII. Otorgar, <u>modificar, revocar y, en su caso, cancelar asignaciones</u>, permisos y autorizaciones en materia energética, conforme a las disposiciones aplicables;</p>	<p>VII.- Otorgar las autorizaciones y permisos en materia energética previstos en las disposiciones aplicables;</p>
<p>VIII. Realizar y <u>promover estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados con el sector energético, y proponer, en su caso, las acciones conducentes;</u></p>	<p>VIII. Regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre ahorro de energía, así como realizar y <u>promover</u> estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados;</p>	<p>VIII. <u>Promover el ahorro de energía, regular y, en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre ahorro de energía, así como</u> realizar y <u>apoyar</u> estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados;</p>	<p>VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones en materia energética y proponer, en su caso, las acciones conducentes;</p>
<p>IX. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que</p>	<p>IX. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que</p>	<p>IX. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que</p>	<p>IX. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas sobre producción, comercialización, compraventa, condiciones de calidad, suministro de energía y demás aspectos que</p>

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.**

LEY VIGENTE	INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL	INICIATIVA DEL PRI	INICIATIVA DEL FAP
<p>promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;</p>	<p>promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;</p>	<p>promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;</p>	<p>promuevan la modernización, eficiencia y desarrollo del sector, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;</p>
<p>X. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;</p>	<p>X. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;</p>	<p>X. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;</p>	<p>X. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas en materia de seguridad nuclear y salvaguardas, incluyendo lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radioactivos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;</p>
<p>XI. Llevar el catastro petrolero, y</p>			
<p>XII. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos. (Pasa a la fracción XXI)</p>	<p>XII. Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos; (Pasa a la fracción XVI)</p>	<p>XII. <u>Establecer la regulación en materia de asignación de áreas para la exploración y explotación petrolera y de permisos de reconocimientos y exploración superficial, así como supervisar su debido cumplimiento;</u></p>	<p>XII. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO
FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

INICIATIVA DEL FAP

XIII. Determinar la plataforma de producción petrolera y el ritmo de reposición de reservas de hidrocarburos; (Pasa a la fracción XV y XVI)

XIV. Expedir las disposiciones de carácter técnico que se requieran para el mejor aprovechamiento de los recursos petroleros de la Nación, y verificar su cumplimiento;

XV. Establecer la regulación en materia de seguridad industrial del sector; (Pasa a la fracción XVII)

XIII. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas reservas petroleras;

XIV. Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos, estableciendo conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso, los estímulos correspondientes para promover el desarrollo de dichas fuentes; (Viene de la fracción XII)

XV. Determinar la plataforma anual de producción de petróleo y de gas de Petróleos Mexicanos, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, dándole prioridad a la seguridad energética del país; (viene de la fracción XIII)

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO
FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

INICIATIVA DEL FAP

XVI. Otorgar y revocar a Petróleos Mexicanos las asignaciones de áreas para exploración y explotación petrolera, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; (Pasa a la fracción XVIII)

XVII. Determinar las reservas de hidrocarburos, conforme a las certificaciones correspondientes y a los estudios de evaluación y de cuantificación de las mismas; (Pasa a la fracción XIX)

XVIII. Emitir dictamen sobre pozos cuya explotación no sea factible o rentable, susceptibles de ser utilizados para el almacenamiento de hidrocarburos;

XVI. Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos; (Viene de la fracción XIII)

XVII. Regular y, en su caso, expedir Normas Oficiales Mexicanas en materia la regulación en materia de seguridad industrial del sector, así como supervisar su debido cumplimiento; (Viene de la fracción XV)

XVIII. Otorgar, rehusar y cancelar a Petróleos Mexicanos las asignaciones de áreas para exploración y explotación petrolera, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; (Viene de la fracción XVI)

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.**

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO
FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

INICIATIVA DEL FAP

XIX. Ordenar que se realicen visitas de inspección a las instalaciones de los organismos y empresas del sector, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

XX. Requerir a los organismos y empresas del sector la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, y

XXI. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

XIX. Registrar y dar a conocer, con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional Reguladora del Petróleo, las reservas de hidrocarburos, conforme a los estudios de evaluación y de cuantificación, así como a las certificaciones correspondientes; (Viene de la fracción XVII)

XX. Requerir a los organismos desconcentrados y descentralizados y empresas del sector la información necesaria para el desarrollo de sus funciones;

XXI. Participar en foros internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias;

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.**

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO
FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

INICIATIVA DEL FAP

XXII. Sustanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables; y

XXIII. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos, (viene de la fracción XXI)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados proveerá lo necesario para que la Secretaría de Energía cuente con los recursos humanos y materiales para dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Cámara de Diputados proveerá lo necesario para que la Secretaría de Energía cuente con los recursos humanos y materiales para dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas con motivo del presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la Ley que crea el Instituto Nacional de Energías Renovables, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
COMPARATIVO DE TEXTO VIGENTE EN EL 2008, LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y LA INICIATIVA DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA.

LEY VIGENTE

INICIATIVA DEL EJECUTIVO
FEDERAL

INICIATIVA DEL PRI

INICIATIVA DEL FAP

de Energía, en cuyo órgano de gobierno participarán ciudadanos especializados en la materia, electos mediante un esquema de colaboración entre los poderes Ejecutivo y Legislativo federales.

Una vez que el Instituto entre en operación, se integrará al Consejo Nacional de Energía que dispone la fracción VI Bis del artículo 33 de esta ley

En el momento de su creación, el Instituto deberá ser dotado de patrimonio y de los recursos presupuestales suficientes para su operación.



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

H. Cámara de Diputados

LX Legislatura

Octubre de 2008

www.cefp.gob.mx

Dip. Fco. Javier Calzada Vázquez

Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Presidente: Dip. Moisés Alcalde Virgen

Dip. Javier Guerrero García

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Área: Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo

Revisó: Mtro Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz

Elaboró: Lic. Ernesto García Monroy

Dip. Carlos Alberto Puente Salas